



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 927-2022-R-UNICA

Ica, 2 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 152-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00655-2019-0-1401-JR-LA-03 a favor de la señora Patricia Rodríguez Huamani.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la señora Patricia Rodríguez Huamani se apersona a la instancia e interpone demanda contenciosa administrativa, la misma que la dirige contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la persona de su representante legal Rector Anselmo Magallanes Carrillo, a efectos de que mediante sentencia se declare: 1) La NULIDAD del Informe N° 00592-OGRA/ORYP-UNICA-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, que declara improcedente la solicitud de pagos de reintegros de fecha 21 de noviembre de 2018, por aplicación del artículo 1 y 2 de la Ley 25697, el reintegro del 16% del D.U. 90-96; 73-97 y 11-99. 2) Se ordene a la entidad demandada se le reconozca el derecho de la accionante la correcta aplicación a los montos remunerativos, conforme a los establecido por el D. L. N° 25697, DU N° 037-94, d.u. N° 090-96, d.u. 073-97 y D.U. N° 011-99, en sustitución D.S. N° 019-94-PCM ascendente en la suma de S/.60 994.74 soles 3) Pago de devengados y de los intereses legales;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 18 de mayo de 2021 del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha -Itinera A Ica, emite FALLO declarando:

PRIMERO.- Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Patricia Rodríguez Huamani contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

ORDENO que la demandada expida la correspondiente resolución otorgando a la actora el correspondiente reintegro por concepto de bonificación especial prevista por los artículos 1 y 2 de la Ley 25697, incremento de su remuneración hasta alcanzar los S/.150.00 del periodo agosto de 1992 hasta el 30 de junio de 1994.

(...)

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 752-OAJ-UNICA-2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, señala a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar ya lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 028-EP-RYP-URRHH-UNICA-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, de Remuneraciones y Pensiones, remite lo siguiente:

R.R. N° 927-2022-R-UNICA

2-3-2022, Pág. 2

- Reintegro por concepto de bonificación especial prevista en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 25697, incremento de su remuneración hasta alcanzar los S/. 150.00, del periodo agosto de 1992 hasta 30 de junio de 1994, de la siguiente manera:

AÑO	MES	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
1992	AGOSTO	62.78	87.22
	SETIEMBRE	62.78	87.22
	OCTUBRE	62.78	87.22
	NOVIEMBRE	62.78	87.22
	DICIEMBRE	62.78	87.22
1993	ENERO	62.78	87.22
	FEBRERO	62.78	87.22
	MARZO	62.78	87.22
	ABRIL	62.78	87.22
	MAYO	62.78	87.22
	JUNIO	62.78	87.22
	JULIO	62.78	87.22
	AGOSTO	62.78	87.22
	SETIEMBRE	62.78	87.22
	OCTUBRE	62.78	87.22
	NOVIEMBRE	62.78	87.22
	DICIEMBRE	62.78	87.22
1994	ENERO	62.78	87.22
	FEBRERO	62.78	87.22
	MARZO	62.78	87.22
	ABRIL	62.78	87.22
	MAYO	62.78	87.22
	JUNIO	62.78	87.22
TOTAL			S/. 2,006.06

Que, mediante Oficio N° 029-RYP/URH-DIGA-UNICA-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que por intermedio del área de programación y administración del personal se pueda gestionare ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, la modificación del monto de dicho decreto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público- AIRHSP y su posterior aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la Institución, de la siguiente manera:

CONCEPTO EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1022 D.U. N° 090-96	S/.79.41	S/.93.36
1023 D.U. N° 073-97	S/.92.12	S/.94.35
1024 D.U. N° 011-99	S/.106.86	S/.107.21

Que, mediante Informe N° 152-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 028-EP-RYP/URRHH-UNICA-2021, a fin de cumplir con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 08 y 014 del Expediente Judicial N° 00655-2019-0-1401-JR-LA-03.
- Que, se efectúe el reajuste de los Decretos de Urgencia, N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, según Informe N° 029-EP-RYP/URRHH-UNICA-2021, a fin de cumplir con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 08 y 014 del Expediente Judicial N° 00655-2019-0-1401-JR-LA-03.
- Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 08 y 014 del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha- Itinera a Ica y Corte Superior de Justicia de Ica – Sala Laboral Permanente, respectivamente, del Expediente Judicial N° 00655-2019-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de la señora **PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANÍ**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de bonificación especial prevista en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 25697, incremento de su remuneración hasta alcanzar los S/.150.00, del periodo agosto de 1992 hasta 30 de junio de 1994, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto de S/.2,006.06 (dos mil seis con 06/100 soles), a favor de **PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANÍ**.

Artículo 3°: **GESTIONAR** ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, la modificación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público- AIRHSP y su **DISPONER** su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, de la siguiente manera:

CONCEPTO EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1022 D.U. N° 090-96	S/.79.41	S/.93.36
1023 D.U. N° 073-97	S/.92.12	S/.94.35
1024 D.U. N° 011-99	S/.106.86	S/.107.21

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

